

Distribución de los ejercicios

La oposición deberá constar de tres ejercicios, distribuidos de la siguiente forma:

Primer ejercicio (escrito).—Consistirá en el desarrollo, durante un tiempo máximo de seis horas, de tres temas de carácter general no ajenos a las materias que componen el segundo y tercer ejercicios, sorteados entre los que hayan sido redactados previamente por el Tribunal. Dichos temas tendrán una amplitud precisa para poner de relieve la formación de los opositores.

Este ejercicio se realizará en común por todos los opositores, quienes entregarán sus trabajos al Tribunal, procediéndose a guardarlos en sobres lacrados. En días sucesivos se verificará la lectura de los ejercicios, efectuándose al final la calificación conjunta de todos los opositores.

Segundo ejercicio (oral).—Consistirá en contestar de viva voz, durante el tiempo máximo de cincuenta minutos, un tema de cada una de las siguientes materias:

Derecho civil 1.^o
Hacienda Pública.
Derecho político y Derecho administrativo.
Derecho mercantil.
Economía política.

Tercer ejercicio (oral).—Consistirá en contestar de viva voz, durante el tiempo máximo de cincuenta minutos, un tema de cada una de las siguientes materias:

Derecho civil 2.^o
Derecho tributario.
Contratación administrativa.
Procedimiento y proceso administrativo.
Derecho del trabajo y Seguridad Social.

Para el ejercicio escrito, de cada una de las materias a que el mismo se refiere, el Tribunal de exámenes preparará cinco supuestos doctrinales que serán guardados en sobres numerados, decidiendo la suerte los que correspondan en presencia de los opositores convocados, a cuyo fin se invitará a uno de los asistentes a que efectúe las extracciones, verificándolo, en su defecto, el Secretario del Tribunal.

En los ejercicios orales el opositor extraerá personalmente del bombo rotativo las bolas, a razón de una por tema que deba desarrollar.

ORDEN de 9 de junio de 1970 por la que se dispone se celebren exámenes de oposición para cubrir tres plazas, más una de gracia, para ingreso en el Cuerpo Eclesiástico de la Armada.

1. Se dispone que se celebren exámenes de oposición para cubrir tres plazas, más una de gracia, para ingreso en el Cuerpo Eclesiástico de la Armada.

2. De acuerdo con la Norma Pontificia aclaratoria del artículo cuarto del Convenio de 5 de agosto de 1950 entre la Santa Sede y el Gobierno español, recogido en el vigente Concordato, al Vicario general corresponde publicar el edicto de convocatoria en que fijara las condiciones, documentación y materias sobre las que ha de versar la oposición, como asimismo el número de ejercicios.

3. Dicha convocatoria se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Diario Oficial del Ministerio de Marina».

4. Las oposiciones se ajustarán al Reglamento Provincial del Cuerpo Eclesiástico de la Armada, aprobado por Decreto de 23 de mayo de 1947 y modificado por Decreto 1375/1970, de 30 de abril, y a la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública del Estado, aprobada por Decreto número 1411/1968, de 27 de junio («Boletín Oficial del Estado» número 156).

5. Las oposiciones se realizarán en el Ministerio de Marina a partir del día 15 de septiembre del año en curso.

6. Los opositores se someterán, antes de iniciar los ejercicios de oposición a reconocimiento médico ante una Junta facultativa que se designe al efecto, aplicándose el cuadro de exenciones físicas vigente para ingreso en la Escuela Naval Militar (Orden ministerial número 4.519/1962, de 24 de octubre), con excepción de lo que hace referencia al aparato visual que se regirá por el cuadro vigente para Marina, aprobado por Decreto de 31 de mayo de 1944. La talla mínima será de 1,60 metros y perímetro torácico mínimo de 0,80 metros.

7. Presidirá el Tribunal de oposiciones el excelentísimo y reverendísimo señor Vicario General Castreño o, por delegación suya, como Presidente-Delegado, un Teniente Vicario del Cuerpo Eclesiástico de la Armada. Los Vocales serán cuatro, más uno suplente, pertenecientes a los Cuerpos Eclesiásticos Castreños. Habrá además un Secretario del Tribunal, perteneciente al Cuerpo Eclesiástico de la Armada que actuará también como Vocal suplente. Los Vocales y el Secretario serán nombrados a propuesta del Vicario General Castreño.

8. Los opositores que habiendo sido admitidos no comparecieren a la hora y días señalados para cada una de las pruebas,

o se retirasen sin causa debidamente justificada a juicio del Tribunal, quedarán eliminados de la oposición.

9. Para las calificaciones de los ejercicios se aplicará la tabla correspondiente, aprobada por Orden ministerial de 6 de mayo de 1954.

10. Los opositores aprobados ingresarán con carácter provisional en el Cuerpo Eclesiástico de la Armada como Capellanes Segundos Alumnos, escalafonándose por orden de censura y con la antigüedad que señale la Orden ministerial de su nombramiento.

11. Oportunamente se determinarán las condiciones de los cursos teórico-prácticos de pastoral específica y de adaptación que, para perfeccionar la formación de los Capellanes Segundos Alumnos, establece el artículo 69 del citado Reglamento Provisional del Cuerpo Eclesiástico de la Armada, modificado por Decreto 1373/1970.

Madrid, 9 de junio de 1970.—P. D. el Director de Enseñanza Naval, Felipe Pita de Veiga Sanz.

MINISTERIO DE HACIENDA

RESOLUCION de la Dirección General de Impuestos Directos por la que se hace pública la relación provisional de los aspirantes admitidos a la oposición convocada para proveer plazas en el Cuerpo de Intendentes al servicio de la Hacienda Pública.

Expirado el plazo de presentación de instancias solicitando tomar parte en la oposición para cubrir plazas de Intendentes al servicio de la Hacienda Pública, convocada por Orden de este Ministerio de 13 de febrero de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 4 de marzo), y de conformidad con la base cuarta de la misma se hace pública la relación provisional de los aspirantes admitidos.

Madrid, 15 de junio de 1970.—El Director general, Julio Monedero y Carrillo de Albornoz.

RELACION DE ADMITIDOS

1. D. Manuel Cabello Marín
2. D. Juan Antonio López Puerta.
3. D. Pedro Ayúcar Berger
4. D. José María Sarabia Alzaga.
5. D. Carlos Donoso Donoso
6. D. Juan Alamo Luis.
7. D. Gabriel Agustín Díez Pavón.
8. D. Vicente Ulloa García.
9. D. Alfonso Castelló Oltra
10. D. Pedro Ruiz Macías
11. D. Juan Palmer. Nadaí
12. D. Juan Dapena Traseira
13. D. Francisco Alfino Yell
14. D. Salvador Fritas Rodríguez
15. D. Antonio Miranda García
16. D. Antonio Díaz Quijarro
17. D. Rufino Sarriena Castañón.
18. D. Rafael de la Cruz Corcuñi.
19. D. Jerónimo Calvo Buezas
20. D. Tomas Rodríguez Zapata
21. D. César Montes Beltrán
22. D. Carlos Fernández González
23. D. José María Blanco López
24. D. Angel González González
25. D. Angel Aznar Orasa
26. D. José Manuel Correa Corgueda
27. D. Angel Luis Linares Martínez.
28. D. Narciso Luis Escudillar Torrent
29. D. Pedro Alemtara Canisad
30. D. José Ramón Fernández de Bobadilla.
31. D. Tomas Milián Lorente
32. D. Angel Luis González García
33. D. Jesús Pérez Cristóbal
34. D. Jorge Juan Pereira Rodríguez
35. D. Francisco Javier Moral Medina.
36. D. Vicente Sosa Cuevas.
37. D. Manuel Artís Ortuño
38. D. Manuel Pintín Escobar
39. D. Alfredo Vazquez Mourenza
40. D. Ignacio Sáez de Ibarra Trueba
41. D. José Antonio Martínez Irazu.
42. D. José María Molera Santaló.
43. D. Javier Aranguen Castro
44. D. Francisco Javier Luna Luque.
45. D. José Manuel Pérez Salna
46. D. Juan José Lloréns Ridaura
47. D. Antonio Masa Godoy
48. D. Máximo Herrera Alvarez.